



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA**  
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

**Sociedad Comercial de Hecho - Digital**  
**No.110013110023-2021-00206-00**

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).-

Encontrándose las presentes diligencias para resolver la admisión, advierte el Despacho que el señor José Monterrosa Delgado presentó proceso declarativo de Sociedad Comercial de Hecho contra la señora Fabiola Gutiérrez González, sin embargo, se hace necesario efectuar las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES**

1. La demanda fue radicada por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia el día 17 de marzo de 2021, correspondiéndole para su conocimiento al Juzgado Veintiocho (28) Civil del Circuito de la ciudad de Bogotá.
2. En auto de fecha 26 de abril de 2021, el citado Estrado Judicial rechazó la presente demanda por falta de competencia, aduciendo en su parte motiva que los Juzgado de Familia conocen en primera instancia de los procesos de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial de Hecho, ordenando la remisión a la oficina judicial de reparto.
3. Sin embargo, una vez revisados los fundamentos fácticos y las pretensiones de la demanda, se advierte que no le asiste razón al Juzgado Veintiocho (28) Civil del Circuito de Bogotá, como quiera que lo que pretende el señor José Monterrosa Delgado es que se declare la Sociedad Comercial de Hecho habida con la señora Fabiola Gutiérrez González.
4. Trámite que es de competencia de los Juzgados Civiles del Circuito en primera instancia conforme a lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 20 del Código General del Proceso y que por el domicilio de las partes debe ser conocimiento del Estrado Judicial al que inicialmente fue repartido.

Por lo expuesto, el **JUZGADO,**

#### **RESUELVE:**

- 1. DECLARAR** la falta de competencia de este Estrado Judicial, para conocer del asunto.

**2. PROPONER CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIA** en el presente proceso de Declaratoria de Sociedad Comercial de Hecho presentado por el señor José Monterrosa Delgado contra la señora Fabiola Gutiérrez González (art. 139 C.G. del P.)

**3. REMÍTASE** el expediente al Superior Jerárquico Común de los dos despachos judiciales, esto es, el Honorable Tribunal de Superior de Distrito Judicial de Bogotá -Sala General-, solicitándole que dirima el mismo.

**NOTIFÍQUESE.**  
**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA**  
**JUEZ**

CG

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 176 HOY: 16 de noviembre de 2022 A las ocho de la mañana (8:00 A. M.) _____ LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS Secretaria</p>
--